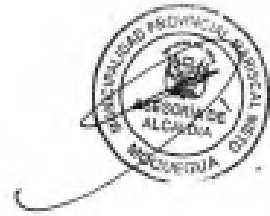




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0011-2017-A/MPMN

Moquegua, **19 ENE. 2018**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 036300-2017 y la Resolución de Alcaldía N° 226-2010-A/MPMN de fecha 08 de Abril del 2010, mediante el cual se adjudicó a favor de JOSE MANUEL HUACAN VIZCARRA, el Lote N° 23, Manzana "Q", SECTOR IB DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Asociación de Vivienda "EL PARAISO", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1356-2003-A/MPMN, de fecha 17 de Diciembre del 2003, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 23 Manzana Q, perteneciente al SECTOR IB DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua a favor de Don. JOSE MANUEL HUACAN VIZCARRA.

Que, mediante Recibo N° 2178258, de fecha 20 de Octubre del 2017, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del derecho por duplicado de título conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN;

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal antes acotada establece el DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD, como un procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en Archivo.

Que, según Informe N° 250-VVPG-PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, la encargada del Área Adjudicaciones indica que se debe continuar con el procedimiento de Duplicado de Título de Propiedad a favor de Don JOSE MANUEL HUACAN VIZCARRA, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la entrega del Duplicado de Título de Propiedad que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudados que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la entrega del Duplicado de Título de Propiedad del lote antes referido;

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-S5-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR procedente el otorgamiento de DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD a favor de Don JOSE MANUEL HUACAN VIZCARRA que corre con el Expediente Administrativo N° 036346-2017, titular (es) del Lote N° 23 Manzana Q, perteneciente al SECTOR IB DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

V. S. M. P. A. S.  
G. M.  
G. M. A. I.  
G. C. P. M. U. V. I.  
A. R. C. H. I. V. O.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISIDRO QUISPE MAMANI  
ALCALDE